

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50
Por seis meses 26
Portres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60
Por seis meses 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 375.

ELECCIONES MUNICIPALES.

El dia 20 del corriente han debido los Alcaldes dar parte á este Gobierno, con arreglo al art. 26 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, de no haber habido reclamacion alguna en sus distritos sobre inclusion ó exclusion en las listas municipales, cuya rectificacion se está practicando, ó remitir al mismo las presentadas, conforme prescriben los artículos 31 de la propia ley y el 19 del reglamento, para la resolucion correspondiente, y como la mayor parte no han hecho ni lo uno ni lo otro, espero que los que se encuentren en este caso se apresurarán á verificarlo inmediatamente y sin dar lugar á que vuelva á recordarseles.

Prevengo además á todos me remitan tambien en Noviembre próximo una copia literal certificada de dichas listas definitivamente rectificadas, firmada por el Alcalde y asociados, de conformidad con lo que dispone el art. 25 de citado reglamento.

Los Secretarios de Ayuntamiento quedan mancomunadamente con los Alcaldes responsables del puntual y exacto cumplimiento de este servicio. Burgos 25 de Setiembre de 1860.—Francisco de Otazu.

(Gaceta número 247.)

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado á D. Francisco Martinez de la Rosa, actual Presidente del mismo Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—

Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Antonio Gonzalez, comprendido en la categoria segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Ultramar del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Antonio Caballero, comprendido en la categoria segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Garcia Gallardo, comprendido en la categoria segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y

atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Luis Mayans, comprendido en la categoria segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Florencio Rodriguez Vaamonde, comprendido en la categoria segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Cirilo Alvarez, comprendido en la categoria segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Ultramar del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—

Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Serafin Maria de Sotto, Conde de Clonard, comprendido en la categoria segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Facundo Infante, comprendido en la categoria segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Quesada, comprendido en la categoria segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Fernando Calderon Collantes, comprendido en la categoría tercera, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.-- Está rubricado de la Real mano.--El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Eugenio Moreno Lopez, comprendido en el art. 7.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.-- Está rubricado de la Real mano.--El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Modesto Lafuente, comprendido en el art. 7.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.-- Está rubricado de la Real mano.--El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidentete de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado á D. Luis Mayans.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.-- Está rubricado de la Real mano.--El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado á D. Serafin Maria de Soto, Conde de Clonard.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.-- Está rubricado de la Real mano.--El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado á D. Manuel Cantero.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.--

Está rubricado de la Real mano.--El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado á D. Alberto Valdric, Marqués de Valgornera.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.-- Está rubricado de la Real mano.--El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado á D. Antonio Gonzalez.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.-- Está rubricado de la Real mano.--El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de lo contencioso del Consejo de Estado á D. Domingo Ruiz de la Vega.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.-- Está rubricado de la Real mano.--El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado,

Vengo en nombrar Secretario general del mismo á D. Juan Sunyé, comprendido en el párrafo segundo, art. 26 de la expresada ley.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.-- Está rubricado de la Real mano.--El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado,

Vengo en nombrar Fiscal de lo Contencioso del mismo Consejo á D. Antonio Corzo y Granada, comprendido en el párrafo primero, art. 26 de la expresada ley.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.-- Está rubricado de la Real mano.--El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 58 de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado,

Vengo en nombrar primer Teniente Fiscal de lo Contencioso del mismo Consejo á D. Pedro Madrazo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.--

Está rubricado de la Real mano.--El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 58 de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado,

Venga en nombrar segundo Teniente Fiscal de lo Contencioso del mismo Consejo á D. Fidel Garcia Lomas.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.-- Está rubricado de la Real mano.--El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Anuncios Oficiales.

Gobierno Militar de la provincia de Burgos.

Existiendo en esta dependencia un documento de interés, perteneciente á D. Antonio Blanco, que se supone vecino de esta Ciudad y cuyo domicilio no ha podido averiguarse á pesar de las diligencias practicadas al efecto, se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la Provincia, para que llegando á conocimiento del interesado pueda presentarse en la Secretaria de este Gobierno, donde le será entregado haciendo constar la identidad de su persona.

Burgos 25 de Setiembre de 1860.-- El Coronel Gobernador interino, Antonio de Henares.

El Excmo. Sr. D. Francisco Serrano y Bedoya, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Capitan general de este distrito, etc. etc. etc., y el Licenciado D. Luciano Duenas y Medina de Rosales, Fiscal del mismo, con funciones de Auditor de guerra por ausencia del propietario.

Por el presente, segundo edicto, citamos, llamamos y emplazamos, á todos los que en cualquier concepto, bien como acreedores ó ya como herederos, se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó el súbdito del Imperio Francés D. Agustín Caillard, domiciliado que ha sido y del comercio de esta ciudad, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, comparezcan á deducirle en este Tribunal de guerra y Estrangeria, donde se halla pendiente el abintestado del referido Caillard, por medio de Procurador autorizado competentemente, prevenidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; con inteligencia de que se han presentado como herederos á beneficio de inventario, Mr. Augustin Caillard Doncet, Mr. Louis Bonzy y M.^{me} Arsene Vitoire Caillard, sobrinos carnales como hijos de hermanos del finado.

Dado en la ciudad de Burgos á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos sesenta.--E. Serrano Bedoya.--Luciano Duenas.--Por mandado de S. E., Eugenio Arijá.

El Comisario de Guerra Inspector de Trasportes militares de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse en pública licitacion desde los almacenes del Parque de Artilleria de Sta. Ana y Rebolleda estramuros de esta Plaza, á los de Valladolid, de 226 arrobas 11 libras de pólvora con sus empaques, con entera sujecion del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Las personas que quieran tomar á su cargo este servicio, podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en la mañana del 11 del proximo Octubre, antes de las doce de ella, en que se abrirá el remate en el despacho del referido Inspector, adjudicándose en el mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior.

Burgos 21 de Setiembre de 1860.--El Comisario de Guerra habilitado, José de Urreta.

Audiencia territorial de Burgos.

Vacante por fallecimiento del que la servia una plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, dotada con el sueldo anual de 1600 rs., el Sr. Regente, en conformidad á lo prevenido en el art. 51 del Real decreto de 50 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público á fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias que previene el art. 50 del citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de mi cargo en el término de 40 dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Burgos 18 de Setiembre de 1860. P. O. del Sr. Regente, Bonifacio Garcia.

El Señor Don Rafael Marín Juez de primera instancia de este partido de Salas de los Infantes etc.

Las Justicias de los pueblos de esta Provincia, procurarán capturar á Matias Juez; pordiosero, hijo de Raimundo y Lázara Porras, difuntos, vecinos que fueron de San Millan de Lara, de 15 á 16 años de edad, estatura baja, color moreno; viste de sayal á uso del país, lleva gorra de piel negra en la cabeza y borceguies blancos á medio andar; así pues si pudiere ser habido se remitirá á este Tribunal de en una á otra justicia, pues estoy procediendo contra él criminalmente.

Dado en Salas de los Infantes á veinte de Setiembre de 1860.--Rafael Martin. Por su mandado--Tomás Serrano y Garcia.

Don Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y su partido; que de ser tal y hallarse en actual ejercicio el infrascripto Escribano, da fé.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos, hago saber: que en este mi juzgado y por la Escribania del que refrenda se está instruyendo causa de oficio, en averiguacion del paradero de Victoriano Aróz, vecino del pueblo

de Chavaler, de esta jurisdicción, que salió de él con dirección al de Aldealafuente, el día cinco del actual, y ha desaparecido ignorándose el motivo, en cuya causa y por auto de ayer, he acordado entre otras cosas dirigir á V. S. el presente, por el cual de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) cuya jurisdicción en su real nombre ejerzo, le exhorto y requiero, y de la mia le pido y ruego, que luego que le reciba por el correo ordinario, se sirva aceptarle y disponer su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia de su digno cargo, previniendo á todos los Alcaldes y demás dependientes de su autoridad que por cuantos le sugiera su celo, procuren averiguar el pa-

radero del referido Victoriano Aróz, vecino de Chavaler, cuyas señas personales se estampan á continuación, y en el caso de ser hallado, se sirvan comunicarlo á este mi expresado Juzgado con la mayor urgencia; pues en mandarlo V. S. así practicar administrará justicia, quedando yo al tanto en reciproca correspondencia.

Dado en Soria á quince de Setiembre de mil ochocientos sesenta.—Martín Alvarez de Zárate.—Por mandado de S. S.^a, Julian José Villaverde.

Señas de Victoriano Aróz:

Edad 57 años, estatura 5 pies, color moreno, cara redonda, ojos garzos, nariz regular, barba poblada.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo partir de Marsella la nueva vía para la trasmisión de la correspondencia entre la Península y las islas Filipinas según lo estipulado en el convenio postal con Francia, se anuncia al público, que la que se dirija por dicha vía de Marsella, deberá estar en el buzón de esta Principal los días *cuatro y veinte* de cada mes; y la que vaya por la de Gibraltar, el *dos y diez y ocho*.

Burgos 24 de Setiembre de 1860.—El Administrador interino, Mateo Banda é Iriarte.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla San García.

Debiendo procederse por la junta peticional de este distrito municipal á la rectificación de la Estadística para el repartimiento de la contribución territorial en el año próximo venidero; los que hayan sufrido variación en su riqueza por compra ó venta, é igualmente los colonos, se servirán pasar la correspondiente relación á la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 8 de Octubre próximo, pues que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Quintanilla San García 15 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Venancio Saez.

Anuncios Particulares.

Alcaldía constitucional de Monasterio de Rodilla.

Se halla vacante el partido de cirujano de Monasterio y sus anejos Santa María, Piedrahita y Caborredondo, distantes el que mas media legua, su dotación consiste en ciento ochenta fanegas de trigo á laga de buena calidad, cobrado por los Ayuntamientos, libre de contribución menos la del subsidio, suerte de leña como á un vecino, siendo de cargo del facultativo la barba.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa de Monasterio de Rodilla en el término de quince días desde la inserción de este anuncio. Monasterio de Rodilla 17 de Setiembre de 1860.—El Alcalde Constitucional, Domingo Quintana.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Padilla de Arriba, y su dotación consiste en 152 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el Ayuntamiento en Setiembre, un manajo de sarmiento por cada vecino, casa devalde, y libre de contribuciones excepto la del Subsidio, siendo por cuenta del facultativo la rasura. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes ante el señor Alcalde, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio. Padilla de Arriba y Setiembre 19 de 1860.—El Alcalde, Juan del Olmo.

Venta de Leñas para carboneo.

Quien quisiera comprar las leñas que constituyen la corta titulada el Picon, sita en la Dehesa de Valverde, pertenecien-

te al Señor Marques de Aguilafuente, acuda á Palencia á la Casa del Administrador de los Estados de dicho Señor, Guillermo Astudillo, que vive Calle Mayor, Principal, número 168; el Domingo 14 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana, donde se rematará en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en dicha casa Administración.

Palencia Setiembre 20 de 1860.—Guillermo Astudillo.

ARANCELES JUDICIALES.

DE LOS

Secretarios de los Juzgados de Paz; Secretarios de Ayuntamiento; hombres buenos y Fieles de fechos de los pueblos; Alguaciles y Porteros; y Peritos, conforme á las modificaciones hechas por el Real decreto de 28 de Abril de 1860; publicados en el *Centinela de los Secretarios* por su director D. Manuel Cándido Reinoso.

La simple enunciación de este pequeño trabajo, es lo suficiente para que pueda formarse juicio de la utilidad que puede reportar á los funcionarios á quien se dedica; sin embargo para que aquél pueda ser mas completo indicaremos, que las principales materias que contiene son las siguientes:

De los Secretarios y Porteros de los Juzgados de Paz.—Juicios de conciliación.—Juicios verbales.—Pleitos ordinarios.—Juicios ejecutivos á sumarios.—Abintestatos, testamentarias y concursos.—De los Alguaciles y Porteros.—De los Secretarios de Ayuntamiento, hombres buenos y fieles de fechos.—Causas criminales.

PERITOS.—De los contadores de cuentas y particiones.—De los revisores de letras antiguas y sospechosas.—De los Arquitectos. Agrimensores y Peritos de labranza.—De los Médicos, Cirujanos y Profesores de Farmacia.—De los Tasadores de joyas, muebles y géneros de comercio.—De los Artesanos y menestrales.—Disposiciones generales.—Papel sellado.—Derechos dobles.—Derechos por analogía.—Derechos comunes.—Derechos por pliego.—Derechos por horas.—Derechos por razon de horas y sitios.—Anotación de los derechos.—Negocios por pobres.—Fijación del Arancel, alcaldes y pregoneros.—Negocios de menor cuantía.—ADVERTENCIAS.

Véndense estos Aranceles que constan de 16 páginas en 4.º prolongado en la depositaria de fondos provinciales. Su precio 4 reales cada ejemplar.

El Procurador y Agente general del Colegio de Madrid Don José de Castro y Briliuega, ofrece representar con el interés, constancia y economía que tiene acreditado en todos cuantos negocios puedan ocurrir á los Ayuntamientos, corporaciones y personas particulares de la Provincia; en todos los Tribunales, dependencias y oficinas de Estado, para lo cual, cuenta con la ilustración é integridad de los mas acreditados Abogados de esta Corte.

La correspondencia y asuntos que gusten encomendarle, se dirigirán por conducto de Don Julian Izquierdo, Escribano del Número de la villa de Fuentespina, en el partido de Aranda de Duero.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION Á CARGO DE JIMENEZ.

RELACION de los premios adjudicados en el día 17 del actual á los dueños de los mejores ganados que en cada especie se han presentado á la venta en la feria celebrada en esta ciudad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Número de orden.	Nombres de los dueños de los ganados.	Vecindad.	Clase de Ganado.	Nombre del mismo.	EDAD.		ALZADA.		Señas generales y particulares.	Premio. Rs. 200.
					Años.	Meses.	Cuartas.	Dedos.		
1	D. Cándido Gonzalez.	Villmar.	Vegua de cria con rastra.	Lucera.	6	»	7	5	Pelo castaño claro, calzada de los pies, pelos blancos en la frente.	500
2	D. Manuel Diez.	Burgos.	Un potro.	Musulman.	3	6	7	3	Pelo castaño oscuro.	400
3	D. Bernardo Carbonell.	Idem.	Una potra.	Estrella.	3	6	7	6	Pelo alazán claro, calzada del izquierdo y lucera prolongada.	400
4	D. Toribio Anton.	Villalon-quejar.	Una mula cerril.	Leona.	2	6	7	4	Pelo castaño oscuro.	400
5	D. José Fernandez.	Burgos.	Un buey de labor.	Majo.	6	6	7	5	Pelo cárdeno, bien armado.	200
6	D. Vicente Rodrigo.	Riocerezo.	Una vaca de cria contrastra.	Conceja.	9	»	6	6	Pelo castaño claro.	200
7	D. Felix Ortega.	Burgos.	Semental ovejuno.	Cordebes.	2	»	»	»	Pelo blanco, bien armado.	100
8	D. Hilario Miguel.	Castañares.	Una cerda con ocho crías.	Castana.	»	»	»	»	»	100

Burgos 18 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Roque Iglesias.—El Secretario de Ayuntamiento, Francisco Blanco de Mendizabal.